

RESOLUCIÓN N° 005-2022-TEN-APPIS

VISTOS: La convocatoria a Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022 y la necesidad de aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el proceso electoral.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por D.S. N° 001-2022-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el domingo 02 de octubre de 2022, para la elección de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales y Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República, respectivamente.
- 2.- Que, la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP) establece:
 - En su artículo 19, que la elección de las autoridades y de los candidatos de las organizaciones políticas y alianzas electorales se rigen por las normas sobre elecciones internas establecidas en la ley, el estatuto y el reglamento electoral de la agrupación política; y,
 - En su artículo 20 establece que toda organización política o alianza electoral cuenta con un órgano electoral central, de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos y que salvo en los casos expresamente establecidos, los órganos electorales de la organización política son los encargados de organizar los procesos electorales internos y resolver las controversias que se presenten aplicando el estatuto, el reglamento electoral y la ley.
- 3.- Que, la Novena Disposición Transitoria de la LOP incorporada por el artículo 3 de la Ley N° 31357, publicada el 31/10/2021, Ley que modifica la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, con la finalidad de asegurar el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022 en el marco de la lucha contra la Covid-19, determina las competencias de los organismos electorales en el proceso de elecciones internas; señala que las organizaciones políticas determinan los requisitos para la inscripción de sus candidatos de acuerdo a su normativa interna, los cuáles deben figurar en listas cerradas y bloqueadas; que el número de listas de candidatos en competencia es determinado por la organización política, debiendo presentarlas ante el Jurado Nacional de Elecciones; asimismo, que las elecciones internas pueden realizarse a través de delegados previamente elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados.
- 4.- Que, el numeral 2 del artículo 10 del Estatuto establece textualmente que es competencia del Tribunal Electoral Nacional:

“2.- En los procesos electorales internos de su competencia, podrá dirigir todas las etapas del cronograma electoral desde su preparación hasta su conclusión.

Su labor incluye la convocatoria; la aprobación del calendario o cronograma electoral; la inscripción de candidaturas; la verificación del cumplimiento de las cuotas electorales; la resolución de tachas e impugnaciones; la resolución de petitorios, apelaciones y quejas; la elaboración del material de sufragio; pronunciarse sobre el retiro o renuncia de candidatos y fórmulas y/o listas de candidatos; el desarrollo del acto electoral, escrutinio, cómputo, proclamación de resultados y entrega de credenciales; así como la formulación, aprobación y ejecución del presupuesto y rendición de cuentas.

Podrá adoptar acuerdos, emitir directivas y/o resoluciones que regulen los diversos procesos electorales de su competencia y resolver en segunda instancia sobre inscripciones, tachas, impugnaciones o cualquier otro asunto de índole electoral”.

7.- Que, es necesario aprobar el Cuadro de Tasas que regirá el Proceso de Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022

8.- Que, el numeral 3 del artículo 58 del Estatuto de “Avanza País-Partido de Integración Social” establece que es competencia del Tribunal Electoral Nacional emitir directivas y/o resoluciones en el marco de un proceso electoral.

RESUELVE:

1. Aprobar el Cuadro de Tasas que regirá Elecciones Internas de delegados y precandidatos a las Elecciones Regionales y Municipales 2022, siguiente:

**CUADRO DE TASAS ELECTORALES
ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS Y PRECANDIDATOS
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022**

Código	Porcentaje de la UIT e importe	Concepto
001	20% de la UIT (S/. 920.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que declara infundada o improcedente una solicitud de Tacha contra uno, más de uno o toda la Fórmula o Lista de Candidatos.

002	18 % de la UIT (S/. 828.00)	Apelación en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que deniega la inscripción de la Fórmula o Lista de Candidatos.
003	50% de la UIT (S/. 2,300.00)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad Total de Elecciones.
004	25 % de la UIT (S/. 1,150.00)	Apelación en Contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial que resuelve el pedido de Nulidad de elecciones correspondiente a un distrito electoral.
005	25 % de la UIT (S/. 1,150.00)	Apelación de Cualquier otra resolución emitida por el Tribunal Electoral Especial distinta a las señaladas en el presente cuadro.
006	5.43 % de la UIT (S/. 250.00) por cada candidato	Inscripción de Candidatos Regionales y Municipales
007	1 UIT (S/. 4,600.00)	Solicitud de Nulidad Total de Elecciones.
008	50 % de la UIT (S/. 2,300.00)	Solicitud de Nulidad de las Elecciones realizadas en un distrito electoral, sea región, departamento, provincia o distrito.
009	10.00 % de la UIT (S/. 460.00)	Cualquier Petición al Tribunal Electoral Especial no considerada en el presente Cuadro de Tasas:
010	50 % de la UIT (S/. 2,300.00) por candidato tachado.	Tacha contra Candidato a Gobernador, Vicegobernador o Consejero Regional.
011	25 % de la UIT (S/. 1,150.00) por candidato tachado	Tacha contra Candidato a Alcalde o Regidor de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales.

2. **ESTABLECER** un **DESCUENTO del 20% (veinte por ciento) equivalente a la suma de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles)** a los candidatos que hagan efectivo el pago de la Tasa de Inscripción de Fórmula o Lista de Candidatos hasta las 23:50 horas del día 15 de marzo de 2022.
3. **ESTABLECER** que el pago de las tasas electorales se efectúe mediante depósito en la CUENTA SOLES N° 0011-0186-46-0200776529 del BANCO BBVA CONTINENTAL, CCI 011 - 186 - 000200776529 – 46, perteneciente a Avanza País-Partido de Integración Social.
4. **DISPONER** que excepcionalmente los candidatos puedan efectuar pagos en efectivo a los Tesoreros Titular o Suplente de la Organización Política en horarios y jornadas no laborables de las instituciones bancarias, bajo responsabilidad de éstos de registro y depósito en la cuenta respectiva.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Lima, 18 de enero de 2022.

.....
Juan Carlos del Aguila Cárdenas
Presidente
Tribunal Electoral Nacional

.....
Bruno Percy Guillén Castro
Vicepresidente
Tribunal Electoral Nacional.

.....
Milagro Vanesa Tambra Palacios
Secretaria
Tribunal Electoral Nacional